

EMSA

Empresa Municipal para la Salud – Lotería de Manizales



**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS DISTRIBUIDORES DE LA
LOTERÍA DE MANIZALES**

RESOLUCIÓN 040 - 2008

LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTAUTARIAS, REGLAMENTARIAS Y

CONSIDERANDO

- A) Que el actual reglamento para distribuidores de la lotería de Manizales esta consignado mediante resolución numero EG-058 - 2003, del 22 de septiembre de 2003.
- B) Que se hace necesario modificar dicho reglamento para ajustarlo a la nueva ley de contratación – ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 066 de 2008.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Modificar la resolución EG-058 – 2003 del 22 de septiembre de 2003, que contiene el reglamento para distribuidores de la lotería de Manizales el cual quedara así:

REGLAMENTO PARA LOS DISTRIBUIDORES DE LA LOTERIA DE MANIZALES

CAPITULO I

DE LA SELECCIÓN DE LOS DISTRIBUIDORES

ARTICULO 1°. CALIDAD DEL DISTRIBUIDOR.

Será considerado como Distribuidor de la EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD- LOTERIA DE MANIZALES toda persona natural o jurídica que haya cumplido con

“MI MANIZALES DEL ALMA”

Calle 20ª No. 21-45 Piso 10, PBX 8841927, Fax 8843066

E-mail: loteriademanizales@une.net.co Http: www.loteriademanizales.com, Modem PBX 8824151
MANIZALES

EMSA

Empresa Municipal para la Salud – Lotería de Manizales



los requisitos y anexado los documentos exigidos por la misma, y haya celebrado y legalizado el respectivo contrato.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación relacionada con la persona jurídica deberá ser informada previamente a la entidad.

ARTICULO 2°. REQUISITOS MINIMOS PARA LA SELECCIÓN DEL DISTRIBUIDOR.

- Solicitud de apertura de agencia, o si esta ya existe, la indicación del lugar donde esta ubicada; señalando la composición de su fuerza de ventas (Lotereros y/o puntos fijos) y mercado a atender.
- Certificado de existencia y representación legal si fuere persona jurídica, o certificado de la Cámara de Comercio respectiva donde conste que esta inscrito como comerciante si es persona natural.
 - Registro Único Tributario.
 - Últimos Estados financieros, balance general y p y g con acuerdo a la Ley.
 - Declaración de Renta del último año gravable.
 - Referencias Comerciales (Dos).
 - Antecedentes satisfactorios con otras Loterías.

Una vez analizada esta documentación por parte del Área Comercial para la selección objetiva del distribuidor, si este es aceptado como tal se le asignara cupo de billetería previo análisis de las siguientes variables:

- Disponibilidad de billetería
- Necesidades y condiciones del mercado en el Departamento o zonas donde estará ubicado el distribuidor.
- Cumplimiento en Contratos con igual objeto o similares.

“MI MANIZALES DEL ALMA”

Calle 20ª No. 21-45 Piso 10, PBX 8841927, Fax 8843066

E-mail: loteriademanzales@une.net.co Http: www.loteriademanizales.com, Modem PBX 8824151
MANIZALES

EMSA

Empresa Municipal para la Salud – Lotería de Manizales



- Una vez asignado el cupo respectivo se procederá a la celebración y legalización del contrato a que haya lugar donde el Distribuidor acepta las condiciones establecidas en el reglamento.

ARTICULO 3º MODIFICACION DE LAS ASIGNACIONES DE CUPOS

La EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD- LOTERIA DE MANIZALES se reserva el derecho de modificar los cupos asignados en los respectivos contratos, en caso de cambio del plan de premios o cuando las circunstancias lo ameriten. Igualmente la Entidad podrá, de acuerdo a las políticas internas de comercialización y proyección de ventas, aumentar, disminuir o cancelar los cupos

CAPITULO II

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD LOTERIA DE MANIZALES

ARTICULO 4º ENTREGA DE BILLETERÍA

La Empresa Municipal para la Salud - Lotería de Manizales entregará al Distribuidor mediante remisión que esta haga directamente o por medio de un tercero debidamente acreditado, los billetes de la Lotería según el cupo asignado, en el domicilio establecido para el efecto en el contrato respectivo. La billetería será entregada al Distribuidor en paquetes cerrados y rotulados con el nombre del Distribuidor.

Cuando la asignación del cupo corresponde a numeración Virtual, EMSA entregara al Distribuidor en medio magnético y con las seguridades debidas, el inventario de números que corresponden al cupo asignado; solo con el cual el Distribuidor podrá realizar venta de lotería en línea y en tiempo real, u otra modalidad de venta que no requiera de la impresión física.

ARTICULO 5º COSTOS.

EMSA Lotería de Manizales, asumirá los costos de distribución de la billetería hasta la sede del distribuidor y devolución de la billetería no vendida.

“MI MANIZALES DEL ALMA”

Calle 20ª No. 21-45 Piso 10, PBX 8841927, Fax 8843066

E-mail: loteriademanzales@une.net.co Http: www.loteriademanizales.com, Modem PBX 8824151
MANIZALES

EMSA

Empresa Municipal para la Salud – Lotería de Manizales



ARTICULO 6º CAMBIO DE FECHAS DE SORTEOS.

Cuando sea necesario modificar las fechas en que se realicen los sorteos de la LOTERIA DE MANIZALES, la Entidad comunicará oportunamente esta novedad mediante circular informativa.

ARTICULO 7º ESTADO DE CUENTA Y FACTURACIÓN.

LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD - EMSA - Lotería de Manizales enviará para cada sorteo al Distribuidor, la remisión de la billetería y mensualmente el estado de cuenta respectivo.

La EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD- LOTERIA DE MANIZALES, expedirá factura cambiaria de venta al Distribuidor, liquidando el Valor de las ventas efectivamente realizadas en cada sorteo, una vez verificada la devolución.

ARTICULO 8º DEVOLUCION

La EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD- LOTERÍA DE MANIZALES- aceptará la devolución de los billetes no vendidos, siempre y cuando ella se efectúe en las condiciones señaladas en el capítulo V del presente reglamento.

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES DEL DISTRIBUIDOR

ARTICULO 9º RECIBO DE LA BILLETERIA

El Distribuidor recibirá en el lugar de su domicilio la billetería remitida por la EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – LOTERÍA DE MANIZALES, y comunicará las novedades sobre el recibo de la misma dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no recibir la billetería como mínimo dos (2) días calendario antes del Sorteo deberá comunicar esta circunstancia

“MI MANIZALES DEL ALMA”

Calle 20ª No. 21-45 Piso 10, PBX 8841927, Fax 8843066

E-mail: loteriademanizales@une.net.co Http: www.loteriademanizales.com, Modem PBX 8824151
MANIZALES

EMSA

Empresa Municipal para la Salud – Lotería de Manizales



inmediatamente al Director Técnico o al Profesional universitario mercadeo y distribución de la Empresa Municipal para la Salud Lotería de Manizales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que el DISTRIBUIDOR por cualquier motivo no vaya a vender nuestra lotería en un sorteo específico, debe avisar a la lotería con una antelación no superior a quince (15) días calendario a la realización del sorteo respectivo, justificando la razón por la cual se dejó de distribuir el producto Lotería de Manizales.

ARTICULO 10º VENTA DE BILLETERIA

El Distribuidor procurará la venta de la totalidad de la billetería recibida de acuerdo con las fechas establecidas para la realización de los sorteos, a precios de venta al público, establecidos o autorizados por la Empresa Municipal para la Salud- Lotería de Manizales.

ARTICULO 11º PAGO DE PREMIOS.

Los distribuidores deberán pagar a su presentación por cuenta de la EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD - LOTERIA DE MANIZALES, todos los premios de cuantía inferior y hasta por CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.) MCTE.

Para tal efecto los distribuidores deberán suministrar en forma inmediata a la LOTERIA DE MANIZALES la siguiente información: Nombre del ganador adjuntando fotocopia de su cédula de ciudadanía, el número de identidad tributaria (N.I.T) según el caso; fotocopia de las dos caras del billete donde se pueda determinar claramente el número y serie del mismo.

El valor de que trata este artículo podrá ser modificado por el Gerente de la Empresa Municipal para la Salud – Lotería de Manizales, mediante circular.

El pago de los premios mayores y de los que excedan de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) mcte, que no puedan ser pagados por el distribuidor, serán efectuados directamente por la EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD - LOTERIA DE MANIZALES.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de premios que generen retención en la fuente, el Distribuidor deberá relacionar el valor del premio con los respectivos descuentos de ley. El Distribuidor asumirá las sanciones, impuestos y retenciones

“MI MANIZALES DEL ALMA”

Calle 20ª No. 21-45 Piso 10, PBX 8841927, Fax 8843066

E-mail: loteriademanzales@une.net.co Http: www.loteriademanizales.com, Modem PBX 8824151
MANIZALES

EMSA

Empresa Municipal para la Salud – Lotería de Manizales



que por su mora o incumplimiento deba pagar la Empresa Municipal para la Salud – Lotería de Manizales.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

El Distribuidor será el único responsable en los casos en que haya pagado premios sobre billetes adulterados, falsos, indubitados o no premiados. Así mismo será responsable por el descuento del impuesto a ganadores y la retención en la fuente no efectuados.

ARTICULO 12º ACEPTACIÓN U OBJECIONES A LOS ESTADOS DE CUENTA

El Distribuidor comunicará por escrito a la EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD- LOTERIA DE MANIZALES, su inconformidad sobre los estados de cuenta debidamente soportados, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su recibo, de lo contrario se entenderán como aceptados.

ARTICULO 13º PAGO DE BILLETERIA.

El Distribuidor pagará a la EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD-LOTERIA DE MANIZALES, el valor de los billetes vendidos a más tardar al séptimo (7) día de efectuado el sorteo. Al realizar el pago el distribuidor descontará del valor total de los billetes remitidos, los valores por concepto de: archivo de devolución confirmado por la Lotería el día del sorteo, premios pagados, estímulos por venta del premio mayor reconocido al distribuidor y sus loteros.

El distribuidor enviará la liquidación del sorteo acompañando de los siguientes anexos: Copia de la consignación, relación y físico de los premios que se están descontando en la liquidación con su respectivo sello de premio pagado en el billete y soportes de otros descuentos autorizados por la Entidad, esta no considerará la liquidación que no incluya la totalidad de los anexos antes mencionados.

Por ningún motivo deben permanecer saldos ni a favor ni en contra y se debe velar para que estos permanezcan en cero.

“MI MANIZALES DEL ALMA”

Calle 20ª No. 21-45 Piso 10, PBX 8841927, Fax 8843066

E-mail: loteriademanizales@une.net.co Http: www.loteriademanizales.com, Modem PBX 8824151
MANIZALES

EMSA

Empresa Municipal para la Salud – Lotería de Manizales



PARÁGRAFO PRIMERO: La EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD-LOTERIA DE MANIZALES sólo reconocerá el valor de los premios pagados, cuando estos se encuentren anexos al formato de liquidación de cada sorteo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El envío de la liquidación y sus anexos, correrá por cuenta y riesgo del Distribuidor.

PARAGRAFO TERCERO: La EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD - LOTERIA DE MANIZALES, no se hará responsable por la pérdida, extravío, hurto, robo o cualquier otra eventualidad que ocurra con el envío de la liquidación y sus anexos, al interior de la devolución recogida por la empresa transportadora.

ARTICULO 14º FORMA DE PAGO.

El Distribuidor consignará el valor neto correspondiente, posterior a los descuentos autorizados de la billetera vendida a favor de la EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD - LOTERIA DE MANIZALES, en la cuenta bancaria que esta designe, la cual se dará a conocer mediante circular informativa. En dicha consignación se anotará el número del sorteo a que corresponde, el nombre del Distribuidor, su domicilio, el código y demás datos que exija la Entidad en el formato de consignación.

ARTICULO 15º ASUNCIÓN DE RIESGOS.

El Distribuidor asumirá totalmente los riesgos de pérdida, extravío, hurto, robo o cualquier otra eventualidad que ocurra con los billetes de lotería, después de haberlos recibido de la Compañía transportadora autorizada por LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – LOTERÍA DE MANIZALES. Todos los riesgos sobre la guarda, custodia, tenencia, y transporte de los billetes recibidos por el Distribuidor, así como el envío de los billetes premiados, serán responsabilidad del distribuidor.

CAPITULO IV

DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA

ARTICULO 16º La LOTERIA DE MANIZALES aceptará la devolución de los billetes no vendidos por el distribuidor bajo las condiciones que se detalla en los siguientes términos:

“MI MANIZALES DEL ALMA”

Calle 20ª No. 21-45 Piso 10, PBX 8841927, Fax 8843066

E-mail: loteriademanizales@une.net.co Http: www.loteriademanizales.com, Modem PBX 8824151
MANIZALES

EMSA

Empresa Municipal para la Salud – Lotería de Manizales



1.) DISTRIBUIDORES CON DOMICILIO EN MANIZALES Y FUERA DE MANIZALES.

Los Distribuidores a los que se les entrega billetería, deberán elaborar acta de la devolución de esta, donde se deben incluir los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio del Distribuidor, número y fecha del sorteo, hora de entrega a la transportadora, y cantidad de billetería devuelta, dicha acta debe acompañar la devolución física de la billetería.

El Distribuidor transmitirá un archivo plano vía Modem a la Lotería de Manizales una hora antes de la ejecución del sorteo y si existiera alguna novedad se debe proceder a enviar por el medio autorizado previamente por la entidad (Hyperterminal, Correo electrónico), siempre y cuando la solicitud se haga una hora antes de de la ejecución del sorteo, el día en que este se realiza, el archivo plano debe contener la información detallada de la devolución, es obligatorio comunicarse con la LOTERÍA DE MANIZALES inmediatamente después de la transmisión del archivo de devolución, con el fin de confirmar la cantidad de devolución enviada y posteriormente recibida, ya que estos valores deben mantener concordancia. El objetivo de esta buena práctica es para evitar dubitaciones, molestias e inconvenientes futuros.

La devolución de la billetería física, deberá ser entregada al transportador designado por la Empresa Municipal para la Salud - Lotería de Manizales, debidamente perforada en el centro de cada fracción y empacarla de manera ordenada una hora antes de la ejecución del sorteo, el día en que se realice el sorteo correspondiente.

ARTICULO 17º. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN.

LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD- LOTERIA DE MANIZALES, no aceptará la devolución de billetería cuando se incumpla alguna de las condiciones estipuladas en los artículos anteriores. En caso de incumplimiento la EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD- LOTERIA DE MANIZALES quedará libre de toda responsabilidad y con derecho a exigir al Distribuidor el pago total de los billetes enviados a este para el sorteo correspondiente. LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD -LOTERIA DE MANIZALES, sin requerimiento previo, hará exigible el pago de la billetería enviada y no devuelta oportunamente.

“MI MANIZALES DEL ALMA”

Calle 20ª No. 21-45 Piso 10, PBX 8841927, Fax 8843066

E-mail: loteriademanzales@une.net.co Http: www.loteriademanizales.com, Modem PBX 8824151
MANIZALES

EMSA

Empresa Municipal para la Salud – Lotería de Manizales



CAPITULO V

PRECIOS

ARTICULO 18° PRECIOS

El valor que el Distribuidor pagará a EMSA- LOTERIA DE MANIZALES por billete, será el que rija en la fecha del respectivo sorteo y según el plan de premios vigente.

PARÁGRAFO: El descuento que EMSA- LOTERIA DE MANIZALES concede por la venta de los billetes, se reparte entre el Lotero y el Distribuidor, los cuales se estipulará en el Contrato de Distribución.

CAPITULO VI

ZONAS DE DISTRIBUCIÓN

ARTICULO 19°. ZONAS DE DISTRIBUCIÓN.

El Distribuidor esta autorizado a vender los billetes de la Lotería de Manizales en la zona asignada por EMSA-LOTERIA DE MANIZALES “Entendiéndose como zona, la zona autorizada y pactada entre las partes para la distribución de la billetería”

PARÁGRAFO PRIMERO: La distribución de billetera para zona distinta a la autorizada por EMSA- LOTERIA DE MANIZALES, dará lugar a la terminación unilateral del contrato por las partes, sin que haya lugar a indemnizar al Distribuidor

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Distribuidor conoce que la LOTERIA DE MANIZALES utiliza diferentes distribuidores en la misma zona y para la misma finalidad; por lo tanto no adquiere por la suscripción del contrato derechos de exclusividad de ninguna clase para la distribución de la LOTERIA DE MANIZALES.

“MI MANIZALES DEL ALMA”

Calle 20ª No. 21-45 Piso 10, PBX 8841927, Fax 8843066

E-mail: loteriademanizales@une.net.co Http: www.loteriademanizales.com. Modem PBX 8824151
MANIZALES

EMSA

Empresa Municipal para la Salud – Lotería de Manizales



CAPITULO VII

CARTERA

Para la cartera de distribuidores se tendrá en cuenta lo consignado en la resolución no. 020-2007 de fecha 15 de febrero de 2007 o en el Acto Administrativo que llegare a derogar o modificar esta resolución.

ARTICULO 20º SUSPENSIÓN DE LA BILLETERÍA.

Sin perjuicio de que el distribuidor esté reconociendo intereses moratorios, EMSA- LOTERIA DE MANIZALES, se reserva el derecho a suspender el envío de billetería al Distribuidor que persista en la mora.

EMSA-LOTERIA DE MANIZALES comunicará al Distribuidor su situación de mora, y le anunciará la consiguiente suspensión de la billetera, si este persiste en el incumplimiento la Entidad le suspenderá definitivamente el envío de la billetería, e iniciará las acciones jurídicas pertinentes.

PARÁGRAFO: SANCIÓN POR FALTA DE PAGO IMPUTABLE AL DISTRIBUIDOR:

Según el artículo 731 del Código de Comercio, en caso de presentarse la devolución de un cheque girado a favor de EMSA- LOTERIA DE MANIZALES, presentado en tiempo y no pagado por culpa del Distribuidor, se abonará EMSA- lotería de Manizales como sanción del 20% del importe del cheque, sin perjuicio de que la Entidad, persiga por las vías comunes la indemnización de los daños que le ocasionen.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 21º. PUBLICIDAD.

El Distribuidor no podrá llevar a cabo ninguna actividad publicitaria o promocional en la que se use el nombre, logotipo o cualquier otro distintivo de EMSA- LOTERÍA DE MANIZALES sin el previo consentimiento escrito de esta última.

“MI MANIZALES DEL ALMA”

Calle 20ª No. 21-45 Piso 10, PBX 8841927, Fax 8843066

E-mail: loteriademanzales@une.net.co Http: www.loteriademanizales.com. Modem PBX 8824151
MANIZALES

EMSA

Empresa Municipal para la Salud – Lotería de Manizales



ARTICULO 22º Información VARIABLE.

La información referente a: Fechas en que jugará la LOTERIA DE MANIZALES sus sorteos, plan de premios para sorteos ordinarios y extraordinarios, números de cuentas bancarias en donde el Distribuidor debe consignar el valor de la billetería a favor de EMSA –LOTERIA DE MANIZALES, precios de la billetería, modificación de cupos, requerimientos de EMSA- LOTERÍA DE MANIZALES, aceptación de documentos, será comunicada a los distribuidores a través de anexos o circulares informativas las cuales serán firmadas por el Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD- LOTERIA DE MANIZALES o su delegado, cuyo contenido será de forzoso cumplimiento para el Distribuidor.

ARTICULO 23º. GARANTIAS.

La EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – LOTERÍA DE MANIZALES y el distribuidor acordaran previamente el tipo de garantía que se exigirá a este ultimo, la cual se hará constar en el respectivo contrato celebrado; en todo caso dicha garantía cubrirá el riesgo efectivo de dicho distribuidor, cuyo nivel y extensión se hará constar en el respectivo Estudio de Conveniencia.

ARTICULO 24º CARÁCTER DE LAS RESPONSABILIDADES DEL DISTRIBUIDOR.

El carácter de Distribuidor no lo faculta por si mismo para representar a la EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD -LOTERÍA DE MANIZALES, en aquellas actividades que le son propias. No será su agente y no está autorizado para celebrar o adelantar negocios en su nombre.

ARTICULO SEGUNDO:

Ordénese incorporar el presente reglamento modificado como parte integral de cada contrato que para distribución del producto de la lotería de Manizales llegue a celebrarse.

“MI MANIZALES DEL ALMA”

Calle 20ª No. 21-45 Piso 10, PBX 8841927, Fax 8843066

E-mail: loteriademanzales@une.net.co Http: www.loteriademanizales.com. Modem PBX 8824151
MANIZALES

EMSA

Empresa Municipal para la Salud – Lotería de Manizales



ARTICULO TERCERO:

La presente modificación deja sin vigencia cualquier otra modificación hecha con anterioridad.

ARTICULO CUARTO:

Publíquese esta resolución de conformidad con la ley.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Manizales, Marzo 19 de 2008.

LUZ STELLA CARDONA MEZA
GERENTE

SIMÓN RADI VILLEGAS
DIRECTOR TÉCNICO

JUAN CARLOS GIRALDO SALAZAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO MERCADEO Y DISTRIBUCIÓN.

VoBo

GLORIA ELCY AGUIRRE MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA GESTION JURÍDICA

“MI MANIZALES DEL ALMA”

Calle 20ª No. 21-45 Piso 10, PBX 8841927, Fax 8843066

E-mail: loteriademanizales@une.net.co Http: www.loteriademanizales.com. Modem PBX 8824151
MANIZALES